



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

*Jurídica*

1 2

**ACUERDO No 22 DE 2012**

Fecha de sanción ( )

23 AGO. 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2012”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos;...”

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992 establece: “El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con cargo similares en el orden Nacional.”

Que actualmente los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía, vienen devengando el mismo salario del año 2011, sin que a la fecha se les haya establecido y reconocido el incremento salarial para el año 2012.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor.

Que el Gobierno Nacional ha proferido el decreto 0840 de Abril 25 de 2012, en donde ha fijado los límites máximos de las asignaciones salariales de los empleados de las entidades territoriales, en los diferentes niveles así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 9.761.707
ASESOR	\$ 7.802.839
PROFESIONAL	\$ 5.450.909
TECNICO	\$ 2.020.686
ASISTENCIAL	\$ 2.000.635



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 0840 de Abril 25 de 2012 establece "ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto".

El artículo 3 del Decreto Nacional No 0840 de Abril 25 de 2012, dispone. "A partir del 1° de enero del año 2012 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: CATEGORIA SEGUNDA, será la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.051.581)

Que La ley 136 de 1994 dispone en su ARTÍCULO 159. "SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde." Y en el ARTÍCULO 177. "SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde."

Que el presupuesto asignado a la Personería Municipal para la vigencia 2012, permite efectuar el ajuste salarial de los servidores públicos de la Personería Municipal.

Que el Secretario de Hacienda Municipal con fecha 22 de Junio de 2012 certifica que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas GASTOS PERSONALES para cubrir los costos del incremento salarial y el pago retroactivo de la planta de personal de la Personería Municipal hasta con el tope máximo del 5%.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chía,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese con efecto retroactivo a partir del 01 de Enero de 2012, el pago del incremento salarial equivalente al (5%) a los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía.

**ARTICULO SEGUNDO:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo primero, fíjense los siguientes emolumentos mensuales para los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía:



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

NIVEL	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	ASIGNACION 2011	INCREMENTO (5%)	SALARIO 2012
DIRECTIVO	Personero Auxiliar	017	05	3.027.140	151.357	3.178.497
	Personero Delegado	040	06	1.896.091	94.804	1.990.896
NIVEL PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	06	1.896.091	94.804	1.990.896
NIVEL ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	10	948.044	47.402	995.446

**ARTICULO TERCERO:** Fijar como salario básico mensual para el Personero Municipal de Chía, durante la vigencia fiscal del año 2012, el monto equivalente al ciento por ciento (100%) del salario mensual asignado al Alcalde Municipal para la misma vigencia 2012.

**ARTICULO CUARTO:** las prestaciones sociales deberán reliquidarse conforme al porcentaje de incremento salarial señalado en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección de Gestión Publica y la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal liquidarán y pagará lo pertinente.

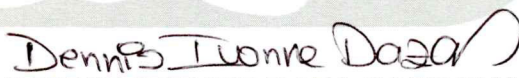
**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de dos mil doce (2012) y rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los treinta (30) días del mes de julio de 2012.

  
**ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO**  
Presidente

  
**DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL**  
Secretaria General



ACUERDO No. 22 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2012”

SANCIONADO  
AGOSTO 23 DE 2012

  
GUILVERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHIA**

**CERTIFICA**

QUE el Acuerdo Municipal No. 22 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012" Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer Debate	Julio 17 de 2012	Aprobado	4:15 p.m.
Segundo debate:	Julio 21 de 2012	Aplazado	
Segundo debate	Julio 30 de 2012	Aprobado	7: 04 pm.

**QUE** el primer debate fue dado en Comisión Segunda durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de vigencia 2012 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

**QUE** el segundo debate fue dado en sesiones ordinarias de la vigencia 2012 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación se expide a los tres (3) días de mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

  
**DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL**  
Secretaria General